



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Ref:MFAJ/JJO/mtm
Expdte. Pleno 10/2021

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Esmeralda Águila Rojas (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Rafael Alberto Oliva Orbello (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Silva Espinosa (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día 12 de julio de dos mil veintiuno, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. José Valentín Rojas del Pino, ni D^a Aurelia Ruiz Espinosa, Concejales y Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

Pleno Ordinario 12/07/2021 S/D

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- Audiovideoacta n.º 7/2021, de 10 de mayo, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Audiovideoacta.

Conocida el Audiovideoacta de Pleno ordinario celebrado el día 10 de mayo de 2021, y con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, Dª Josefa Calvo Guerrero, Dª Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

- Audiovideoacta n.º 8/2021, de 4 de junio, extraordinaria y urgente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Audiovideoacta.

Conocida el Audiovideoacta de Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 4 de junio de 2021, y con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, Dª Josefa Calvo Guerrero, Dª Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO POR ACTO NULO DE PLENO DERECHO DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN Y PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS PARA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA ADOPTADO EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 10/12/2019.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, celebrada el 5 de julio de 2021, a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2019 se aprobó por unanimidad de los presentes la propuesta de Alcaldía para la aprobación y pertenencia a la Asociación Nacional de Municipios para una transición energética justa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en virtud de lo acordado.

Segundo.- Con fecha 27/12/2019 la Alcaldía dicta Providencia solicitando a la Secretaría General informe sobre legislación y procedimiento a seguir sobre la eventual causa de nulidad del acuerdo adoptado el 10 de diciembre de 2019.

Tercero.- Mediante comunicado interior remitido a Alcaldía de fecha 20/01/2020 se adjunta informe de la Secretaria General de la misma fecha en el que se pone de relieve la concurrencia de causa de nulidad por la omisión de trámites esenciales en el procedimiento, como son los informes previos y preceptivos de la Secretaría General e Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Revisión de oficio.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común (arts. 4.1.g) y 53) al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las Entidades que integran la Administración Local (arts. 1 y 2.1.c) de dicha Ley). Concretamente, la revisión de los actos en vía administrativa se rige por lo establecido en los artículos 106 a 111 de dicha ley.

En definitiva la revisión es un procedimiento por el cual el Ayuntamiento conoce nuevamente el acto que aprobó.

El **procedimiento de revisión de oficio** tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de **nulidad plena**, por cualquiera de las **causas** recogidas en el **artículo 47.1** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, únicamente será susceptible de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Procedimiento revisión de oficio.- Las Administraciones Públicas, **en cualquier momento**, por **iniciativa propia** o a solicitud de interesado, y **previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad**

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/08/2021 08:48:46
Observaciones		Firmado	17/08/2021 22:50:04
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los **supuestos previstos en el artículo 47.1** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

Cuando el procedimiento se hubiera **iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo**. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

El **procedimiento** para acordar la **nulidad de pleno derecho constaría de los siguientes trámites:**

A) Por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se dará **inicio al expediente de revisión de oficio** y se dará **trámite de audiencia a los interesados** por plazo de **entre diez y quince días** para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículos 4 y 82 de la Ley 39/2015). Asimismo, se podrá acordar un periodo de **información pública** si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere. En el supuesto de que el órgano competente estime la apertura del **periodo de información pública** en los términos expresados en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se publicará **anuncio en el diario oficial** que corresponda y se determinará el plazo para formular alegaciones, que en **ningún caso podrá ser inferior a veinte días**, además de cumplirse con la normativa vigente en materia de transparencia - publicidad activa.

El expediente, objeto del presente informe, consistente en revisar un acuerdo de pleno a través del cual se autoriza la pertenencia del Ayuntamiento de Los Barrios y constitución de una Asociación de ámbito nacional en proceso de creación, a juicio de esta Secretaría General, se puede prescindir de los citados trámites -audiencia e información pública- dada la sigularidad del asunto de que se trata consistente en la voluntad unilateral de este Ayuntamiento a formar parte de un ente asociativo que a priori no afectaría ni impediría en su caso la constitución de la asociación.

Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para declarar la nulidad podrá acordar suspender la ejecución del acto -acuerdo de pleno de fecha 10 de

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Observaciones		Página	4/41	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

diciembre de 2019-, cuando esta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. Por esta Secretaría General se estima conveniente acordar la suspensión del citado acto para evitar que produzca los efectos pretendidos de la formación de la voluntad de creación y pertenencia al citado ente asociativo. Asimismo el citado acuerdo de suspensión se deberá remitir a aquellos a quienes el órgano instructor hubiera dado traslado del acuerdo adoptado de fecha 10 de diciembre de 2019 y que ahora es objeto de revisión, por razones de seguridad jurídica.

B) Resolución del expediente por Acuerdo del Pleno, previo dictamen vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud del artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, este Consejo Consultivo será consultado preceptivamente en expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, universidades y empresas que, por **precepto expreso de una Ley**, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación que requiera el expediente administrativo de la cuestión planteada. Si el Consejo Consultivo estimase incompleto el expediente, podrá solicitar en el plazo de diez días desde la petición de la consulta y por conducto de su Presidente que se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas sean necesarios. En tal caso interrumpirá el plazo anterior.

La preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo resulta justificada en el artículo 106 de la Ley 39/2015. Deduciéndose que dicho dictamen es, además de preceptivo, habilitante de la ulterior decisión revisora de la Administración, ya que sólo puede declarar la nulidad del acto si dicho dictamen hubiera sido favorable, esto es, estimatorio de la nulidad denunciada. El órgano competente en la Comunidad Autónoma es el Consejo Consultivo de Andalucía.

El expediente se remitirá al Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión de dictamen vinculante, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 y ss del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía: *el escrito de solicitud de dictamen se acompañará, en su caso, de la certificación del acuerdo de efectuarla, con carácter general las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez formulada la propuesta de resolución. A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.*

El Ayuntamiento, al declarar la nulidad de una disposición o de un acto, podrá establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el supuesto de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

C) Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de **oficio**, el transcurso del **plazo de seis meses** desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

Téngase en cuenta que, conforme dispone el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

El transcurso del **plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar** se podrá **suspender** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, por el tiempo que medie entre la petición de informe - preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía-, que deberá comunicarse a los interesados, y su recepción, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Tercero.- Causa de nulidad.- A continuación procede examinar la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 que justifica la revisión de oficio, esto es, si el acto administrativo ha incurrido en alguna causa de nulidad.

De conformidad con el citado artículo “*Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

- a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Los que tengan un contenido imposible.*
- d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) **Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.**
- f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.”*

La documentación en base a la cual se adoptó el correspondiente acuerdo plenario consta únicamente de un borrador de estatutos y un acta fundacional -reseñados en los antecedentes del presente informe-. Dicho esto, se puede concluir, a juicio de esta Secretaria General, - también sostenido por el Interventor Municipal según consta en informe emitido en fecha 18/12/2019 – que el acto que se revisa está incurrido en causa de nulidad de pleno derecho por concurrir la prevista en la letra e) del apartado primero del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Como es de conocimiento común, todo acto administrativo debe dictarse tras la tramitación

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de un procedimiento concreto en el seno de un expediente. En este sentido, decir que el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas define el **expediente administrativo** como “**el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita.** Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada. No formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.”

Señalando el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 164 “**constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.**” Y respecto del citado procedimiento, no consta el preceptivo informe del Jefe de Servicio competente por razón de la materia, atendiendo a los fines de la asociación en proyecto de constitución, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Igualmente no constan los preceptivos informes de Intervención y Secretaria General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual, la función de **asesoramiento legal preceptivo comprende**: la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, requiriendo el citado asunto que se sometió a debate y votación al Pleno, mayoría absoluta por el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: **creación**, modificación o disolución de mancomunidades u otras **organizaciones asociativas**, así como la adhesión a las mismas y la **aprobación** y modificación de sus **estatutos**.

Y para la Intervención Municipal, artículos 214 y siguientes del TRLRHL y artículo 4.1. b). 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en concordancia con el citado artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto a la obligatoriedad del trámite de fiscalización e intervención previa.

Cuarto.- Órgano competente.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de revisión de oficio no es una cuestión pacífica ya que se plantean varias interpretaciones según la cual se le atribuye la competencia al Alcalde o el Pleno; que la competencia para la revisión de oficio de actos nulos corresponde al **Pleno** se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía, entre otros, en el Dictamen 280/2018 del que reproducimos un extracto: «considerando

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015), y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno».

No siendo el acuerdo a adoptar de las materias que requiere mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRBRL, se requiere mayoría simple de los miembros presentes según el artículo 47.1 de la citada norma legal.

Correspondiendo al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

De conformidad con cuanto se ha expuesto, visto el informe de la Intervención de fecha 18/12/2019 e Informe de la Secretaría General de 20/01/2020 y a tenor de los artículos 4.1/g, y 22.2/k en conexión con el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la propuesta de Alcaldía para la aprobación y pertenencia a la Asociación Nacional de Municipios para una Transición Energética Justa aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2019, por incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por omisión de trámites esenciales en el procedimiento, los preceptivos informes de la Secretaria e Intervención Municipal.

Segundo.- Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación al afectar a la formación de la voluntad de un ente asociativo que está en proceso de creación, hasta que se resuelva el expediente de revisión de oficio.

Tercero.- Comunicar que el procedimiento de revisión de oficio tiene un plazo máximo de resolución de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, transcurrido este plazo sin resolución expresa se acordará su caducidad y archivo.

Cuarto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen.

Quinto.- Solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, con remisión del certificado del presente acuerdo y expediente instruido al efecto que incluirá la correspondiente propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 63 y ss del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los municipios fundadores de la asociación en proyecto, Ayuntamiento de Carboneras (Almería), Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), Ayuntamiento de Cerceda (A Coruña) y Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña)”.
Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, celebrada el 5 de julio de 2021, a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Considerando lo dispuesto Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

Considerando la afección económica y social para nuestro municipio el posible cierre paulatino de las actividades desarrolladas en la central térmica ubicada en nuestro término municipal.

Considerando la necesidad de que la necesaria transición energética tenga el menor impacto económico y social para los municipios en los que se hay ubicadas centrales térmicas, siendo responsabilidad de todos que dicha transición energética, se lleve a cabo de manera también de manera justa para los municipios afectados, dando respuesta alternativa a las personas afectadas.

Considerando la necesidad de impulsar un cambio de modelo económico e industrial responsable sin que ello afecte a los ciudadanos y ciudadanas de Los Barrios y el Campo de Gibraltar, y del mismo modo no se vea afectada la economía municipal.

Considerando que los posibles efectos adversos empresariales, económicos y sociales que puedan derivarse inicialmente en relación a la transición energética, afecta a distintos municipios del territorio nacional, y que algunos de ellos han venido mostrando su preocupación y necesidad de buscar soluciones y alianzas.

Considerando que distintos municipios afectados, entre los que se encuentra Los Barrios, han mantenido dos reuniones conjuntas para abordar distintas soluciones comunes a fin de minimizar los efectos adversos de las decisiones empresariales de las centrales térmicas y promover iniciativas que permitan buscar alternativas de activación económica, social

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

y de empleo para los municipios afectados.

Considerando que el día 4 de noviembre 2019 se llevó a cabo una reunión entre distintos alcaldes de municipios afectados, entre los que se encuentran Carboneras (Almería), Cubillos del Sil, Cerceda, As Pontes, y Los Barrios, excusando su asistencia, los representantes de los municipios de La Robla, Alcudia y Langreo, manteniendo como objetivo común la defensa de los derechos de los ciudadanos que viven en los emplazamientos afectados por las políticas de Transición Energética que se están desarrollando tanto a nivel nacional como europeo, y proponiendo la creación de una Asociación de Municipios, en virtud del borrador de estatutos y de acta fundacional propuesto en dicha reunión y que se adjunta al presente.

Considerando la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), que prevé la posibilidad de que por las Entidades Locales puedan constituirse en asociaciones, para la protección y promoción de sus intereses comunes, lo que resulta conforme a lo dispuesto en el art. 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, debiendo garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Acta fundacional Asociación Nacional de Municipios y Provincias para una Transición Energética Justa (A.M.P.T.E. JUSTA).
- 2º Estatutos Asociación Nacional de Municipios y Provincias para una Transición Energética Justa (A.M.P.T.E. JUSTA)
- 3º Informe favorable de Secretaría General de fecha 21 de junio de 2021
- 4º Informe favorable de Intervención de fecha 29 de junio de 2021.
- 5º Memoria justificativa para la Constitución de una Asociación Nacional de Municipios y Provincias para una transición energética justa (A.M.P.T.E. JUSTA)

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL: artículos 22.2.b), 47.2.g) y la Disposición Adicional Quinta.

En virtud de cuanto se ha expuesto, es necesaria LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA (A.M.P.T.E. JUSTA) para alcanzar los fines establecidos en sus Estatutos. Por todo ello, esta Alcaldía eleva al Excmo Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Autorizar expresamente la constitución y pertenencia como miembro de pleno derecho a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA UNA

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsnoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	18/08/2021 08:48:46 17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsnoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA (AMPTE), en los términos y condiciones establecidos en el borrador de estatutos y Acta fundacional unidos a la propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en virtud de lo acordado”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 4º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN DE TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOTAXI.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el 5 de julio de 2021, a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Considerando que este Ayuntamiento instruyó expediente para establecimiento tarifas de autotaxi del municipio de Los Barrios.

Considerando el oficio de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2020 en el que se indica, que teniendo en cuenta que el procedimiento iniciado en su momento por este Ayuntamiento se encuentra ya concluso, en el caso de continuar en la voluntad de obtener la autorización preceptiva para el establecimiento de las citadas tarifas de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y siguientes del Decreto 365/2009, deberá presentar nueva solicitud expresa para incoar nuevo expediente, que iniciará a su vez el cómputo del plazo para resolverla.

Considerando lo anterior, se inicia nuevo expediente al que se incorpora la documentación exigida por el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Considerando que consta Memoria económica y estudio de costes e ingresos para establecer tarifas de taxi confeccionada por la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 02/03/2021.

Dada cuenta, que el Ayuntamiento de Los Barrios no dispone de ninguna tarifa y que las tarifas actualmente vigentes en el municipio y que utilizan las 14 licencias existentes, es la correspondiente al transporte público de viajeros por carretera de la Junta de Andalucía recogidas en las resoluciones anualmente aprobadas por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante las cuales se establecen las

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

tarifas máximas a aplicar por parte de las licencias de taxi que operan en Andalucía.

Considerando que obra en el expediente Informe de la Policía Local de fecha 19/03/2021 justificativo de la conveniencia y oportunidad de las nuevas tarifas.

Dada cuenta, del trámite de audiencia a los titulares de las 14 licencias de autotaxi, organizaciones de consumidores y usuarios y organizaciones sindicales.

Considerando el informe del Registro General de Entrada de fecha 10/06/2021 en el consta la no presentación de alegaciones durante el trámite de audiencia pública.

Considerando el Informe de Secretaria General de fecha 27/06/2021 y el de Intervención de fecha 02/07/2021 favorable respecto al cumplimiento de la normativa vigente para la aprobación de las tarifas, en virtud de cuanto se ha expuesto, se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la relación de Tarifas para la prestación del servicio público de Transporte Urbano de viajeros en automóviles de Turismo (TAXI), siendo las nuevas TARIFAS las siguientes:

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

TARIFA	Tarifa 1 INTERURBANA DIARIA (Tarifa 7 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 2 INTERURBANA NOCTURNA (22h – 6h) /DOMINGOS/ FESTIVOS (Tarifa 8 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 3 URBANA DIARIA (Tarifa 1 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 4 URBANA NOCTURNA (22h – 6h) /DOMINGOS/ FESTIVOS (Tarifa 2 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 0 CERO (Tarifa 3 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 6 24 y 31 de diciembre (22h –8h) (Tarifa 4 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)
Bajada de bandera	-	-	3,00€	3,75€	0,00€	T.4 + 20%
Kilómetro recorrido	0,58€	0,69€	0,91€	1,06€	0,00€	T.2 + 20% T.4 + 20%
Hora de espera	14,44€	17,34€	18,50€	23,12€	0,00€	T.2 + 20% T.4 + 20%
Servicio mínimo	3,14€	3,14€	4,50€	6,00€		T.2 + 20% T.4 + 20%
Salto	0,05€	0,05€	0,05€	0,05€	0,00€	0,05 €
SUPLEMENTOS MANUALES						
BOLSAS			0,50€	0,50€		
PULSACIONES MÁXIMAS			10	10		
MALETAS			0,50€	0,50€		
PULSACIONES MÁXIMAS			4	4		
FERIAS			3,00€	3,00€		
PULSACIONES MÁXIMAS			1	1		

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Url De Verificación	Página		13/41	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

TARIFA	Tarifa 1 INTERURBANA DIARIA (Tarifa 7 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 2 INTERURBANA NOCTURNA (22h – 6h) /DOMINGOS/ FESTIVOS (Tarifa 8 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 3 URBANA DIARIA (Tarifa 1 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 4 URBANA NOCTURNA (22h – 6h) /DOMINGOS/ FESTIVOS (Tarifa 2 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 0 CERO (Tarifa 3 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)	Tarifa 6 24 y 31 de diciembre (22h –8h) (Tarifa 4 con arreglo a la Orden 14/05/2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía)
24/25 DICIEMBRE			3,00€	3,00€		
PULSACIONES MÁXIMAS			1	1		
31 DICIEMBRE			3,00€	3,00€		
PULSACIONES MÁXIMAS			1	1		
1 ENERO			3,00€	3,00€		
PULSACIONES MÁXIMAS			1	1		
TECLA	2	2	1	1	3	
LED ESTADO TAXIMETRO	1	2	3	4	0	
LUCES EXTERIORES	1	2	3	4	0	
PASO ENTRE TARIFAS						

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Url De Verificación	Página		14/41	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Segundo.- Solicitar a la Consejería competente en materia de autorización de precios/tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo (TAXI) la autorización preceptiva para la aplicación y efectividad de las tarifas del servicio público citado, anexando la documentación preceptiva.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba las solicitudes y documentación correspondiente y, en su caso, los actos de trámites necesarios, ante la Consejería competente en la materia, a los efectos de autorización de las mencionadas tarifas.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 5º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, MOCIÓN “PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES ANTE EMBARGOS RECAUDATORIOS”.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 04/07/2021 y E2021008210, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Situación de vulnerabilidad

En la situación actual que se encuentra nuestro país, muchas personas reciben ayudas económicas procedentes de organismos públicos para paliar situaciones de vulnerabilidad y desamparo, siendo estas ayudas, en su mayoría, muy inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI).

La misma situación de vulnerabilidad, muchas veces ha llegado sobrevenida a causa de la pérdida del empleo, lo cual suele derivar en impagos de deudas corrientes como la hipoteca, o de gastos recurrentes como el alquiler, suministros de agua, gas o electricidad, impuestos municipales, provinciales o similares.

Cuando las entidades acreedoras hacen valer su condición, las personas deudoras sufren embargos conforme a los límites legales establecidos para asegurar la subsistencia, no obstante, estas premisas no siempre se cumplen convenientemente.

En muchas ocasiones, y debido a los retrasos de las propias administraciones, las ayudas son cobradas de manera acumulada en un solo pago, lo que hace superar los límites legales para los embargos, pero si tenemos en cuenta que estas cantidades deben ser prorrateadas mensualmente no existe tal superación.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Embargos recurrentes

En la Diputación de Cádiz se están dando casos de embargos que superan los límites legales, todos los meses. En cuanto las personas deudoras vulnerables cobran la prestación, el embargo emitido por la Diputación es automático, por lo que se hace efectivo el cobro de manera inmediata.

Las personas vulnerables, al apreciar el cobro del embargo indebido, cursan reclamaciones que son convenientemente atendidas y devueltos los importes correspondientes.

Efectos perniciosos

Sin embargo, esto genera una serie de perjuicios, tanto para las personas deudoras vulnerables como para la administración pública:

- Las personas deudoras vulnerables deben cursar estas reclamaciones todos los meses. Ya no es por la molestia que esto acarrea, sino porque muchas de estas personas ni siquiera llegan a ser conscientes de que se está incumpliendo la ley con ellos.
- Una gran mayoría de estas personas deudoras vulnerables no tienen medios para desplazarse a reclamar, o no pueden pagar a una asesoría que se lo gestione, o carecen de medios o conocimientos para reclamar de forma telemática (recordemos que son personas vulnerables). De esta manera, los embargos que superan los límites legales llegan efectivamente a producirse.
- Las administraciones públicas deben estar recurrentemente atendiendo solicitudes de levantamiento de embargos, en lugar de realizar otro tipo de tareas de mayor urgencia o relevancia. Se está produciendo una infrautilización de los recursos públicos.

Toda esta problemática tendría una solución fácil si por parte del Servicio Provincial de Recaudación se revisara su mecanismo de embargos masivos de cuentas bancarias, estableciendo una marca en los expedientes de aquellos contribuyentes a los que se embarga mes tras mes y dichos embargos finalmente tienen que ser levantados tras la reclamación de la persona afectada, por no superar sus ingresos el SMI.

A mayor abundamiento, y a fin de evitar que dicho mecanismo finalmente pueda tener un efecto perverso en contra de la Hacienda municipal, y dado que la situación económica de los contribuyentes puede mejorar, puede establecerse que, a estas personas, en lugar de ordenarles embargos todos los meses, se le haga una vez cada seis meses. Con eso se conseguiría el objetivo de no perjudicar a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y se deja abierta la vía del cobro en fase ejecutiva si la persona viene a mejor fortuna.

Antecedentes legales

En opinión del Defensor del Pueblo Español, Francisco Fernández Marugán, los límites legislativos a la embargabilidad tienen una justificación constitucional en el respeto a la dignidad de la persona. Por ello, estos límites operan con el fin de que el deudor pueda disponer de los recursos mínimos para atender sus necesidades básicas y excluyen el embargo del salario, sueldo, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

Para la Institución, el ingreso acumulado de una ayuda mensual inferior al SMI no desvirtúa el carácter inembargable de la misa, ni puede suponer un perjuicio para los ciudadanos. Por ello, en

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	18/08/2021 08:48:46 17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

estos casos es necesario ponderar que la cantidad final que se transfiere a los beneficiarios de ayudas debe prorratearse entre el número de meses al que corresponde, para apreciar si la cantidad mensual reconocida se encuentra o no dentro de los límites legales de embargabilidad.

Esta recomendación es consecuencia de la queja presentada por una ciudadana a la que se le ejecutó el embargo de su prestación no contributiva cuando recibió de una sola vez en su cuenta los atrasos de varios meses. Según recuerda el Defensor del Pueblo, los interesados tienen que afrontar los gastos destinados a alimentos, luz, agua, manutención y vivienda en los meses anteriores al ingreso acumulado de la prestación, por lo que el embargo de las cantidades que finalmente reciben desvirtúa la razón por la que se otorgó la ayuda.

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, a través de la Diputación Provincial de Cádiz, a revisar el procedimiento de embargos de cuentas bancarias a las personas deudoras en situación de vulnerabilidad, para que no se produzcan embargos fuera de los límites legales que luego deban ser recurridos.

2. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a la Diputación de Cádiz y a cuantos organismos, departamentos e instituciones competentes sean pertinentes para el efectivo cumplimiento del acuerdo”.

Se conoció **Enmienda de adición** formulada por el Grupo Municipal Los Barrios 100x100, de fecha 12 de julio de 2021, del tenor literal siguiente:

“En la propuesta de acuerdo, añadir el siguiente punto:

Punto número 3: Instar al Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, la creación de un protocolo de actuación con la figura de un/a trabajador/as social, para elevar y tramitar las peticiones y congelaciones de moratoria de deuda para personas en riesgo de exclusión social”.

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal Podemos, de fecha y n.º de R.G.E., 04/07/2021 y E2021008210, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal Los Barrios 100x100, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Situación de vulnerabilidad

En la situación actual que se encuentra nuestro país, muchas personas reciben ayudas económicas procedentes de organismos públicos para paliar situaciones de vulnerabilidad y desamparo, siendo estas ayudas, en su mayoría, muy inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI).

La misma situación de vulnerabilidad, muchas veces ha llegado sobrevenida a causa de la pérdida del empleo, lo cual suele derivar en impagos de deudas corrientes como la hipoteca, o de gastos recurrentes como el alquiler, suministros de agua, gas o electricidad, impuestos municipales, provinciales o similares.

Cuando las entidades acreedoras hacen valer su condición, las personas deudoras sufren embargos

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Observaciones		Página	17/41	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

conforme a los límites legales establecidos para asegurar la subsistencia, no obstante, estas premisas no siempre se cumplen convenientemente.

En muchas ocasiones, y debido a los retrasos de las propias administraciones, las ayudas son cobradas de manera acumulada en un solo pago, lo que hace superar los límites legales para los embargos, pero si tenemos en cuenta que estas cantidades deben ser prorrateadas mensualmente no existe tal superación.

Embargos recurrentes

En la Diputación de Cádiz se están dando casos de embargos que superan los límites legales, todos los meses. En cuanto las personas deudoras vulnerables cobran la prestación, el embargo emitido por la Diputación es automático, por lo que se hace efectivo el cobro de manera inmediata.

Las personas vulnerables, al apreciar el cobro del embargo indebido, cursan reclamaciones que son convenientemente atendidas y devueltos los importes correspondientes.

Efectos perniciosos

Sin embargo, esto genera una serie de perjuicios, tanto para las personas deudoras vulnerables como para la administración pública:

- Las personas deudoras vulnerables deben cursar estas reclamaciones todos los meses. Ya no es por la molestia que esto acarrea, sino porque muchas de estas personas ni siquiera llegan a ser conscientes de que se está incumpliendo la ley con ellos.
- Una gran mayoría de estas personas deudoras vulnerables no tienen medios para desplazarse a reclamar, o no pueden pagar a una asesoría que se lo gestione, o carecen de medios o conocimientos para reclamar de forma telemática (recordemos que son personas vulnerables). De esta manera, los embargos que superan los límites legales llegan efectivamente a producirse.
- Las administraciones públicas deben estar recurrentemente atendiendo solicitudes de levantamiento de embargos, en lugar de realizar otro tipo de tareas de mayor urgencia o relevancia. Se está produciendo una infrautilización de los recursos públicos.

Toda esta problemática tendría una solución fácil si por parte del Servicio Provincial de Recaudación se revisara su mecanismo de embargos masivos de cuentas bancarias, estableciendo una marca en los expedientes de aquellos contribuyentes a los que se embarga mes tras mes y dichos embargos finalmente tienen que ser levantados tras la reclamación de la persona afectada, por no superar sus ingresos el SMI.

A mayor abundamiento, y a fin de evitar que dicho mecanismo finalmente pueda tener un efecto perverso en contra de la Hacienda municipal, y dado que la situación económica de los contribuyentes puede mejorar, puede establecerse que, a estas personas, en lugar de ordenarles embargos todos los meses, se le haga una vez cada seis meses. Con eso se conseguiría el objetivo de no perjudicar a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y se deja abierta la vía del cobro en fase ejecutiva si la persona viene a mejor fortuna.

Antecedentes legales

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Observaciones		Página	18/41	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En opinión del Defensor del Pueblo Español, Francisco Fernández Marugán, los límites legislativos a la embargabilidad tienen una justificación constitucional en el respeto a la dignidad de la persona. Por ello, estos límites operan con el fin de que el deudor pueda disponer de los recursos mínimos para atender sus necesidades básicas y excluyen el embargo del salario, sueldo, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

Para la Institución, el ingreso acumulado de una ayuda mensual inferior al SMI no desvirtúa el carácter inembargable de la misa, ni puede suponer un perjuicio para los ciudadanos. Por ello, en estos casos es necesario ponderar que la cantidad final que se transfiere a los beneficiarios de ayudas debe prorratearse entre el número de meses al que corresponde, para apreciar si la cantidad mensual reconocida se encuentra o no dentro de los límites legales de embargabilidad.

Esta recomendación es consecuencia de la queja presentada por una ciudadana a la que se le ejecutó el embargo de su prestación no contributiva cuando recibió de una sola vez en su cuenta los atrasos de varios meses. Según recuerda el Defensor del Pueblo, los interesados tienen que afrontar los gastos destinados a alimentos, luz, agua, manutención y vivienda en los meses anteriores al ingreso acumulado de la prestación, por lo que el embargo de las cantidades que finalmente reciben desvirtúa la razón por la que se otorgó la ayuda.

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, a través de la Diputación Provincial de Cádiz, a revisar el procedimiento de embargos de cuentas bancarias a las personas deudoras en situación de vulnerabilidad, para que no se produzcan embargos fuera de los límites legales que luego deban ser recurridos.
2. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a la Diputación de Cádiz y a cuantos organismos, departamentos e instituciones competentes sean pertinentes para el efectivo cumplimiento del acuerdo.
3. Instar al Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, la creación de un protocolo de actuación con la figura de un/a trabajador/as social, para elevar y tramitar las peticiones y congelaciones de moratoria de deuda para personas en riesgo de exclusión social".

Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 14 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Podemos, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: 5 (PSOE)** [D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez].

- **Votos en contra: Ninguno.**

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En consecuencia legal, se aprueba la moción por mayoría absoluta.

PUNTO 6º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, MOCIÓN “REGULACIÓN Y MORATORIA DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS EN ANDALUCÍA”.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 04/07/2021 y E2021008210, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes y situación actual

Conseguir la suficiente energía para el presente y el futuro a través de energías renovables, así como acabar con la dependencia de los combustibles fósiles y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero es todo un desafío. Para ello, la transición energética se presenta como el camino hacia la transformación del sector energético global de fósiles a cero carbono para la segunda mitad del siglo XXI y conseguir paliar el cambio climático y el calentamiento global.

Dentro del Pacto Verde Europeo que impulsa la Comisión Europea, vemos como se ha dado un impulso notable a las energías renovables, especialmente en el ámbito del sector eléctrico (aunque no únicamente) como uno de los principales vectores para descarbonizar el mix energético.

Crecimiento de la energía solar

La UE es pionera en la expansión de la energía solar y ha tomado medidas significativas para impulsar el mercado y hacer que las tecnologías sean más accesibles para que los consumidores puedan instalar placas solares, particularmente a través del paquete Energía limpia para todos los europeos. Este tipo de energía se ha convertido rápidamente en una de las tecnologías más baratas para la generación de electricidad en todo el mundo.

Entre 2009 y 2018, los costos de **producción aumentaron en un 75%**. Se espera que el mercado solar continúe creciendo, haciendo la capacidad solar una piedra angular de la transición a las energías limpias, suponiendo los Fondos Europeos un importante impulso en este crecimiento para los próximos años.

Capitalismo verde y expansión descontrolada

Si bien, el impulso de las energías renovables en Europa es una cuestión fundamental, empezamos a observar un problema no previsto hace unos años, que debe llevarnos a una reflexión crítica del sistema que se ha empezado a imponer, en una suerte de Capitalismo Verde protagonizado por los mismos **oligopolios energéticos** de siempre.

En Andalucía, sin ir más lejos, estamos viviendo la proliferación de nuevas solicitudes de parques solares fotovoltaicos. Más de 300 proyectos están encima de la mesa y plantean unos 13.000 megavatios de energías renovables, pudiendo en un futuro próximo, promoverse otros 11.000 MW. Si tenemos en cuenta que cada MW de potencia instalada viene a ocupar de media unas dos hectáreas, la superficie transformada por los parques solares fotovoltaicos alcanzará una

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	18/08/2021 08:48:46 17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

magnitud de más de 50.000 hectáreas, lo que supondría una **transformación sin precedentes del paisaje y el campo andaluz**.

Intentos de regulación

El pasado año 2020, desde la Junta de Andalucía se trabajó, tras la petición de numerosos ayuntamientos, en la elaboración de un borrador de **Instrucción** que pudiera ordenar y normalizar la evaluación ambiental de los innumerables proyectos de instalaciones fotovoltaicas para tratar de hacerlos compatibles con la conservación de la biodiversidad. Sin embargo, a finales de 2020, esta Instrucción descendió de categoría y pasó a ser una **guía no vinculante** para el análisis de la ubicación de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas.

Esta guía, que entraba en vigor en enero de 2021, recogía un mapa que dividía Andalucía por zonas en tres tipos de áreas para instalar parques solares en función de su compatibilidad con la protección del medio ambiente y preveía una reclamación a los promotores de 500 € por hectárea ocupada como medida medioambiental compensatoria. Para un detalle más municipalizado, los técnicos de la Junta elaboraron un Visor de Condiciones Ambientales en el que comprobar si cada proyecto se ajustaba a los requisitos de las zonas previstas.

Sin embargo, aunque la guía no es una Instrucción y no es vinculante, la Junta de Andalucía ha decidido retirarla tras reunirse con el sector empresarial, lo que a todas luces supone una cesión y una rebaja de la necesaria ordenación y regulación de los proyectos para garantizar la conservación del medio y el paisaje, para garantizar el campo andaluz y para no convertir la tan ansiada transición energética en una nueva burbuja como lo fue la burbuja del ladrillo.

Reclamación del tejido asociativo

Desde distintas asociaciones, como pueden ser Ecologistas en Acción, la **Plataforma SOS Campiña de Jimena** o la Plataforma por la conservación de las aves esteparias y sus hábitats vienen trabajando para que se realice una planificación ordenada y racional de la producción energética mediante la instalación de placas fotovoltaicas. Sin embargo, las actuaciones de la Junta de Andalucía dan pie a pensar que no se está apostando por la eficiencia energética.

Si queremos producir energías limpias tenemos que explorar antes terrenos humanizados, cercanos a las poblaciones, allí donde se va a consumir, bordeando carreteras, lugares donde se vea que no hay tantas afecciones medioambientales; y sobre todo mientras quede un solo tejado libre, mientras quede una sola hectárea libre disponible en nuestros tejados, **no se debería permitir colocar este tipo de instalaciones en el medio natural**.

Las grandes empresas se afianzan en el poder económicos

Nos tememos que este proceso de desarrollo de energías renovables no se está produciendo desde un prisma de sostenibilidad ambiental, sino como un mecanismo de supervivencia de estas grandes empresas para mantener su status quo de poder económico e influencia institucional. Vemos, por tanto, un interés económico detrás de esta estrategia, y una lógica de mercado capitalista.

Supone un riesgo que se consideren las energías renovables, no como un instrumento que ayude medioambientalmente a descarbonizar el mix eléctrico, sino como un fin en sí mismo que aporte negocio y rentabilidad económica. Así vemos como se aprovechan las **economías de escala** para

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Observaciones		Página	21/41	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

reducir costes, que trae como consecuencia la promoción y construcción de grandes (enormes) instalaciones de energías renovables en todo el territorio de cientos de MW de potencia, que está provocando tensiones y generando oposición institucional, vecinal y de colectivos medioambientales.

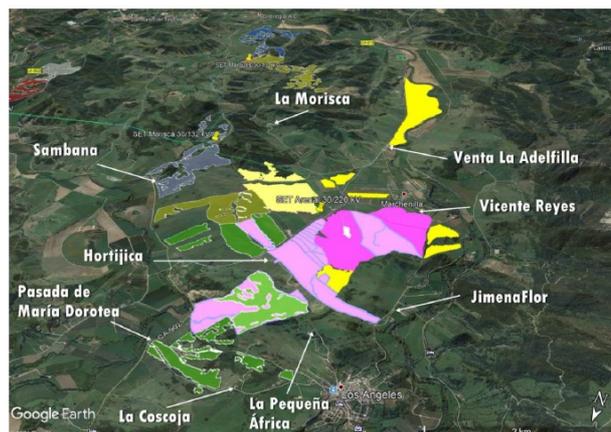
La transición ecológica no puede quedarse en una mera sustitución de tecnologías fósiles por tecnologías renovables. Por lo que habría que apostar por la **generación distribuida y descentralizada en pequeñas instalaciones renovables**, que permitan una mayor compatibilidad con la ordenación del territorio, por su proximidad a los centros de consumo, reduciendo las pérdidas de transporte, así como una mejora de la eficiencia energética y la reducción del consumo energético que no suponga continuar con el derroche actual.

Situación en el Campo de Gibraltar

Son varios los municipios de nuestra comarca que están viendo con desesperanza como la necesidad de apostar por las energías renovables se está volviendo una amenaza para sus potencialidades agrícolas, paisajísticas, culturales y turísticas, por ello, están estudiando las posibles medidas urbanísticas que puedan desarrollar.

En concreto, **son 4 los proyectos de mega-parque solares** que se están fraguando en Jimena (900 hectáreas, un 11% de la superficie rústica del municipio), con gran incidencia para los sectores de la ganadería, agricultura y turismo rural, por no hablar de la destrucción de los hábitats de fauna y flora, el gravísimo impacto paisajístico y la incidencia sobre yacimientos arqueológicos que aún no han sido puestos en valor. Además, también están proyectadas una subestación eléctrica y una línea de alta tensión.

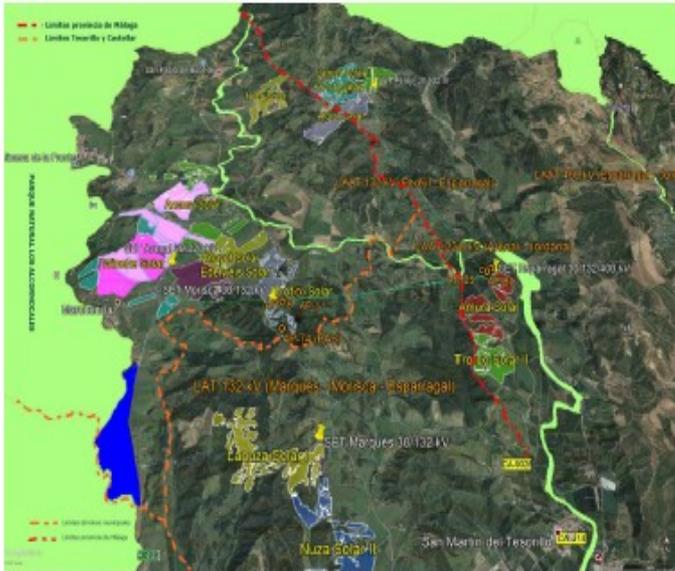
También afectará a los municipios de **San Martín del Tesorillo** y a **Castellar**, por el paso de las líneas eléctricas de alta tensión y la construcción de nuevas subestaciones eléctricas. Los PGOUs parecen ser una buena herramienta para frenar la destrucción de las potencialidades de los municipios y hacer reflexionar sobre la implantación sin orden ni concierto de grandes plantas fotovoltaicas y de los kilómetros tendidos eléctricos para el transporte de la energía.



Proyectos en Jimena de la Frontera

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Url De Verificación	Página		22/41	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Proyectos en la Comarca del Campo de Gibraltar

Aunque en nuestro municipio todav a no hay ning n proyecto de instalaciones fotovoltaicas, la futura **ampliaci n de 11.000 Mw**, en el parque fotovoltaico podr a caer en parte en Los Barrios y es de recibo contar con un marco regulatorio eficaz antes de que eso ocurra.

Colaboraci n supramunicipal

Los municipios una vez m s necesitan de administraciones supramunicipales para poder proteger sus territorios de desarrollos depredadores del territorio y de los recursos. Tanto la Junta de Andaluc a como la Diputaci n de C diz deben poner a disposici n de los ayuntamientos los **medios humanos, t cnicos y econ micos para lograr la transici n energ tica** bajo el prisma de la eficiencia, permitiendo compatibilizar la implantaci n de energ as renovables con la preservaci n de la agricultura, del medio ambiente, del paisaje y de los atractivos tur sticos.

En este marco se hace imprescindible una **Estrategia Andaluza de Energ a**, a partir de la cual de

C�digo Seguro De Verificaci�n	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretar�o General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		P�gina	23/41
Url De Verificaci�n	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

manera planificada y ordenada, podamos sacar todo el potencial que tiene nuestra tierra para de un lado, ser líderes en la apuesta por la transición energética, desde el cuidado a nuestro patrimonio medioambiental, paisajístico y económico y de otro lado lograr la independencia energética, la **generación de empleo verde** – estable y de calidad – y cumplir con los compromisos en un escenario de emergencia climática.

Tras la Declaración del **Estado de Emergencia Climática** en Los Barrios y la adhesión al **Pacto de Alcaldías por el clima y la energía**, por acuerdo de Pleno del pasado mes de septiembre de 2020, aprobado por mayoría absoluta, este Ayuntamiento debe mostrar mayor sensibilidad y preocupación por una implantación eficaz de las energías renovables en nuestro entorno.

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a la formulación y el desarrollo de forma urgente de una **Estrategia Andaluza de Energía**.
2. Instar al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía a consensuar con los ayuntamientos, con las asociaciones ecologistas y el sector empresarial una **Instrucción** que sienta las bases para el desarrollo ordenado y eficiente de instalaciones de producción de energía fotovoltaica, teniendo como objetivo la transición energética y la eficiencia.
3. Instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz a **asesorar técnica y jurídicamente** a los ayuntamientos (y asociaciones) que se vean afectados por los proyectos de placas fotovoltaicas, para que puedan establecer las medidas, ordenanzas o protecciones que demanden para garantizar un desarrollo eficiente en el municipio.
4. Instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a mejorar la **gestión del área de arquitectura** encargada de la redacción y tramitación de los instrumentos urbanísticos y de sus modificaciones que los ayuntamientos demanden para proteger sus territorios de proyectos que modifiquen radicalmente sus valores agrícolas, paisajísticos, culturales y turísticos.
5. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que, de forma inmediata, establezca una **moratoria** en los municipios que los soliciten para poder analizar todos los parques en su conjunto y analizar cuáles son las zonas óptimas para este tipo de instalaciones.
6. Instar a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a que celebre una reunión monográfica sobre este asunto para pedir al Gobierno de España que tenga en cuenta el municipalismo y se estudie una **moratoria** para ordenar de alguna forma la avalancha de proyectos fotovoltaicos.
7. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica a que desarrolle en el plazo de 3 meses la normativa de desarrollo sobre esta materia de la ley **7/2021** de Cambio Climático y transición energética.
8. Dar oportuno **traslado** del acuerdo adoptado a la Diputación de Cádiz, a la Junta de Andalucía, al Ministerio de Transición Ecológica, a la FEMP, a la FAMP y a cuantos organismos, departamentos e

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

instituciones competentes sean pertinentes para el efectivo cumplimiento del acuerdo”.

Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 2 (Podemos)** [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- **Abstenciones: 17 (8 LB 100X100, 5 PSOE, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila,, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Votos en contra: Ninguno.**

En consecuencia legal, se aprueba la moción por **mayoría simple**.

PUNTO 7º.- DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100X100, MOCIÓN “APOYO A LA PETICIÓN DE ZONA DE ESPECIAL SINGULARIDAD PARA EL CAMPO DE GIBRALTAR”.

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D^a Sara Lobato Herrera, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/07/2021 y E2021008235, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente incautación de dinero, bienes y propiedades a las redes del narcotráfico desde la puesta en marcha del conocido como Plan Marlaska, iniciado en agosto de 2018, ha puesto de manifiesto el enorme impacto que este tipo de delincuencia tiene sobre la imagen y el futuro desarrollo del Campo de Gibraltar.

El secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez, informó el pasado mes de marzo que el citado Plan Especial de Seguridad del Campo de Gibraltar ha logrado -y son cifras de marzo de 2021- la incautación de 365,5 toneladas de droga, la detención de 2.460 personas y la intervención de un total de 1.918 vehículos.

Estas cifras revelan la necesidad de seguir aumentando el número de agentes y los recursos materiales a disposición de la Policía Nacional, Guardia Civil y Vigilancia Aduanera. Sin embargo, todo lo ocurrido en estos casi tres años pone de manifiesto, además, que la comarca requiere de un nuevo paraguas legislativo y administrativo que permita la consolidación de esta tendencia positiva en la lucha contra el narcotráfico.

La declaración del Campo de Gibraltar como Zona de Especial Singularidad, reclamada por colectivos antidroga y sindicatos policiales, permitiría ofrecer incentivos laborales y económicos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad destinados al Campo de Gibraltar.

Otra de las peticiones que se vienen haciendo desde distintos sectores es que el dinero que ahora se incauta en metálico o el que procede del embargo de vehículos y propiedades a los narcos, se

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Observaciones		Página	25/41	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

destine en mayor cuantía al Campo de Gibraltar, y más concretamente a colectivos y ayuntamientos. De este modo, podrían mejorar sus servicios públicos, además de ejercer una política activa contra el narcotráfico con recursos destinados a la formación, el empleo y políticas sociales.

Este dinero, gestionado por el Ministerio del Interior, se reparte de forma igualitaria en todo el país. Sin embargo, y dado que el Campo de Gibraltar está sufriendo de manera muy clara y contundente los efectos del narcotráfico, debería contar con una cuantía mayor que pudiera equilibrar, en parte, las consecuencias del mismo.

Por todo ello, proponemos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a que apruebe la declaración del Campo de Gibraltar como Zona de Especial Singularidad.

Segundo.- Instar al Ministerio del Interior a que aumente la cuantía económica que se destina al Campo de Gibraltar procedente del dinero incautado al narcotráfico.

Tercero.- Instar al Ministerio del Interior a que ceda a los ayuntamientos parte de los bienes patrimoniales intervenidos a las redes del narcotráfico, lo que permitiría a las administraciones locales disponer de mayores recursos para el desarrollo de acciones educativas, formativas y en favor del empleo”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 8º.- DE LOS GRUPOS MUNICIPALES LOS BARRIOS 100X100, PSOE, PARTIDO POPULAR, PODEMOS LOS BARRIOS Y CIUDADANOS LOS BARRIOS, MOCIÓN CONJUNTA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA ESCUELA DE LA POLVORILLA.

Por parte de los Grupos Municipales, Los Barrios 100x100, Partido Socialista, Partido Popular, Podemos Los Barrios y Ciudadanos Los Barrios, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/07/2021 y E2021008235, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un reciente artículo publicado en el diario Europa Sur ha revelado la importancia de la Escuela de la Polvorilla como centro que facilitó la alfabetización de quienes vivían del campo entre las décadas de los 50 y los 70.

El autor del citado artículo, Andrés Muñoz Muñoz, pone de relevancia la importancia de esta escuela, cuyo edificio aún se mantiene en pie, en la educación de aquellos niños que vivían en las zonas más alejadas del municipio.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Pero la Escuela de la Polvorilla, construida por los vecinos en 1952, fue también centro neurálgico de una sociedad rural, de escasa alfabetización, y cuyos hijos asumían roles de adultos. Fue centro de vacunación, capilla y sede para la capacitación agraria.

El progresivo abandono de los vecinos desde la Polvorilla a las zonas urbanas provocó su cierre definitivo en 1978, aunque desde 1971 la casa del maestro sirvió también de vivienda del guarda forestal, función que cumplió hasta el año 2003. Desde entonces, está sufriendo un progresivo abandono.

Por todo ello, proponemos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, propietaria del inmueble, a su rehabilitación y puesta en valor como centro etnográfico y de referencia en la historia del pueblo de Los Barrios y su gente.

Segundo.- Instar a su incorporación como Centro de interpretación etnográfico de Andalucía”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 9º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

La **Presidencia** dice:

“Hay tres asuntos de urgencia. Se les ha remitido a todos los Portavoces los tres expedientes. No hay ningún orden prefijado; si les parece empezamos por el Convenio de Montes, que yo creo que es muy interesante.

Antes de votar la urgencia, y de justificar la urgencia, si les parece, se la leo, y luego justificaré la urgencia y sometemos la urgencia a votación”.

Seguidamente, el Pleno conoce de lo siguiente:

Primero de Urgencia.- APROBACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS MONTES.

Se conoce Propuesta del Concejal Delegado de Medioambiente, de fecha 12 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsnoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsnoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“Visto el borrador de Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Los Barrios, para la realización de actuaciones de gestión de los montes: Mojea Conejo, La Teja, Hoyo Don Pedro, Cucarrete, Cuevas del Hospital, Los Garlitos, El Palancar, Presillas, Beatas, Faldas del Rubio, Tajos del Administrador y Mogeja Luenga, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 29/12/20, E2020011522.

Considerando que el Convenio actual, que se aprobó por acuerdo de Pleno de fecha 18/12/2001 y que se formalizó el 6/03/2003, finalizó su vigencia el pasado día 1 de octubre de 2020, según lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Acción Ambiental del Área de Medio Ambiente de fecha 13/05/2021 en el que se expone, que según los datos obrantes es esa Delegación, ha sido muy positivo para el Ayuntamiento de Los Barrios los anteriores convenios y/o acuerdos, por cuanto en la práctica han supuesto encomiendas de gestión, materializadas en asistencias técnicas y jurídicas, aplicaciones presupuestarias convenientes y apoyos materiales y humanos y de diverso tipo, que han supuesto una gestión integral y más eficaz de dichos montes, paliando la falta de medios técnicos y presupuestarios del propio Ayuntamiento.

Considerando el informe preceptivo de la Secretaria General de fecha 26/05/2021 y el de la Intervención Municipal de fecha 11/06/2021.

Considerando el informe de Patrimonio emitido el 08/07/2021 en el que se concluye que se ha depurado física y jurídicamente los bienes municipales, no constando cargas sobre los mismos, hasta el día de la fecha de la expedición de dichas notas simples de fecha 31/06/2021.

En base a lo expuesto anteriormente, en virtud de los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se PROPONE al Pleno:

Primero.- Aprobar la encomienda de gestión instrumentada en el Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Los Barrios, para la realización de actuaciones de gestión de los montes: Mojea Conejo, La Teja, Hoyo Don Pedro, Cucarrete, Cuevas del Hospital, Los Garlitos, Palancar, Presillas, Beatas, Faldas del Rubio, Tajos del Administrador y Mogeja Luenga, que se anexa a la presente propuesta y por un período de 4 años de duración desde la fecha de su firma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos actos requiera la formalización del mismo.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo con el citado convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Portal de Transparencia para general conocimiento de conformidad con los 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.- Depositar en el registro de convenios constituido en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Sexto.- Dar traslado a la Consejería competente sobre régimen local a través de la

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

aplicación RAAM (Sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Andalucía) cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía”.

Tras la lectura de la parte dispositiva de la Propuesta transcrita, el **Sr. Alcalde-Presidente** justifica la urgencia, y dice:

“La urgencia de esta Propuesta viene determinada porque, como ustedes saben, para nosotros es prioritario la firma de este Convenio por lo que supone - sobre todo, en este caso, por la situación en la que estamos actualmente - el Plan INFOCA y la lucha contra los incendios forestales. Creo que la urgencia está más que justificada, como digo, en un Convenio que es prioritario para este Ayuntamiento; y más en una situación en la que estamos entrando ahora, en verano, donde hay un peligro potencial de incendios”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Siendo las 21:25 horas se interrumpe la sesión durante diez minutos, reanudándose la misma a las 21:35 horas.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Segundo de Urgencia.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Se conoce Propuesta de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Considerando el acuerdo de pleno adoptado el 12/04/2021 de inicio del procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía n.º 1610 de fecha 13/07/2028, que aprobaba las Bases Reguladoras para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de auto-taxi destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, así como el Decreto de Alcaldía n.º 1736 de fecha 31/07/2018, de modificación del anterior del que trae causa, por incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e/ de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por omisión del procedimiento legalmente establecido de previa creación de la licencia por órgano competente previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes.

Otorgada audiencia, en el plazo de diez días hábiles, al interesado que presentó solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación, como resulta del expediente.

Visto el informe emitido por el Registro General de Entrada de fecha 14/05/2021 en el que consta la presentación de alegación por el interesado con referencia E2021005571, de fecha 07/05/2021.

Considerando el Informe emitido por la Secretaria General en fecha 19/05/2021.

Considerando el dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dictamen n.º 503/2021 emitido en sesión celebrada el 1 de julio 2021, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de mayo de 2021 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.11 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la mencionada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Como antecedentes del acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio sometido a consulta se incorporan al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Decreto de Alcaldía n.º 1610, de 13 de julio de 2018, mediante el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Adjudicación de Licencia Auto-taxi (págs. 1-2).

- Decreto de Alcaldía n.º 1736, de 31 de julio de 2018, de modificación del Decreto n.º 1610 anterior, en los siguientes términos (págs. 3-4):

“(…) Modificar la parte resolutive del Decreto de Alcaldía 1610/2018, de fecha 13 de julio de 2018, de la siguiente forma:

“Donde dice:

“”1º.- Aprobar las Bases Reguladoras por las que se ha de regir la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de Auto-Taxi, destinado al transporte de personas en situación de discapacidad en el municipio de Los Barrios”.

“Debe decir:

“”1º.- Iniciar el procedimiento a los efectos de adjudicar una licencia para la prestación del servicio de Auto-Taxi, destinado al transporte de personas en situación de discapacidad.

“2º.- Aprobar las Bases Reguladoras por las que se ha de regir la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de Auto-Taxi, destinado al transporte de personas en situación de

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

discapacidad en el municipio de Los Barrios.

“3º.-Publicar las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web Municipal”.

“Quedando el resto de la resolución con su redacción original”.

- Publicación del Anuncio en el B.O.P. de Cádiz n.º 169, de 3 de septiembre de 2018 (págs. 5-6).

- Documentación presentada por interesado, don Octavio Calvente Muñoz, en fecha 10 de septiembre de 2018, para participar en el procedimiento de adjudicación de la nueva licencia de Auto-Taxi (págs. 7-15).

- El 7 de noviembre de 2018 la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, formula informe al respecto con las siguientes conclusiones (págs. 18-20):

“Teniendo en cuenta que la población del municipio de Los Barrios (Cádiz) es de 23.374 habitantes (según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística), y que el número de licencias municipales de Auto-Taxi, actualmente existentes en dicho municipio, es de 14 según certificación emitida por el propio Ayuntamiento, y que ninguna de las mismas se encuentra adscrita a vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.

“Teniendo en cuenta que, a partir del año 2017 al menos el 5% de la flota de taxis del municipio de Los Barrios deberían estar adaptados a personas de movilidad reducida, en virtud de lo establecido por el artículo 133.2 y la Disposición Adicional 8 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (B.O.J.A. número 140, de 21 de julio de 2009).

“Teniendo en cuenta que la creación de una nueva licencia de Auto-Taxi en el municipio de Los Barrios, conllevaría a que en dicho municipio se alcanzase el porcentaje mínimo de taxis adaptados exigidos por la normativa anteriormente citada.

“Por todo lo anterior, se propone la emisión de INFORME FAVORABLE a la creación de una nueva licencia municipal de Auto-Taxi en el municipio de Los Barrios (Cádiz), para su adscripción a vehículo de cinco plazas más una, para usuario en silla de ruedas”.

2.- El 29 de marzo de 2021 se emite informe por Secretaría General considerando que los referidos actos, de 13 y de 31 de julio de 2018, son nulos de pleno derecho con las siguientes conclusiones (págs. 41-48):

“1ª.- De conformidad con los antecedentes expuestos, se propone la revisión de oficio por acto nulo de pleno derecho del Decreto de Alcaldía n.º 1610, de fecha 13 de julio de 2018, que aprobaba las Bases Reguladoras de convocatoria de concurso público para la adjudicación de una licencia municipal de Auto-Taxi adaptado a usuarios en situación de discapacidad, así como el Decreto n.º 1736 de fecha 31 de julio de 2018, de modificación del anterior del que trae causa, al omitir el procedimiento legalmente establecido de previa creación de la licencia por órgano competente, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes.

“2ª.- Otorgar audiencia al interesado que ha presentado solicitud de participación en el concurso público, para la adjudicación de una licencia municipal de Auto-Taxi adaptado a usuarios en situación de discapacidad.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“3ª.- Acordar la suspensión del procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición de Dictamen al Consejo Consultivo y hasta que se reciba el mismo.

“4ª.- Acordar la suspensión del procedimiento para la adjudicación de una licencia municipal de Auto-Taxi adaptado a usuarios en situación de discapacidad”.

3.- El 12 de abril de 2021 el Pleno acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio de los actos referidos por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, por omisión del procedimiento legalmente establecido, de previa creación de la licencia por órgano competente, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes (págs. 63-68), en lo que se notifica al interesado el 28 de abril de 2021 (págs. 69-77).

4.- El 7 de mayo de 2021 el interesado presenta alegaciones en las que manifiesta su oposición al inicio del expediente de revisión de oficio, al considerar que el Ayuntamiento ha seguido el procedimiento adecuado sin que se haya vulnerado la ordenanza aplicable ni omitido trámite esencial y las “bases fueron publicadas en el B.O.P. con fecha 3 de septiembre de 2018, no siendo impugnadas ni corregidas por el organismo correspondiente, velador de la legalidad del contenido de dicha publicación” (págs. 78-80).

5.- El 19 de mayo de 2021 mediante informe conjunto de la Secretaria Interventora y el Secretario General del Ayuntamiento, se emite informe propuesta sobre las alegaciones presentadas, en las que razona la desestimación de las mismas por los motivos que allí expone, a los cuales nos remitimos (págs. 82-84).

6.- Finalmente, el 21 de mayo de 2021 el Pleno del Ayuntamiento emite propuesta de resolución con el siguiente tenor (págs. 85-94):

“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado en el procedimiento de adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de Auto-Taxi, destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, con fecha 7 de mayo de 2021.

“Segundo.- Resolver el procedimiento de revisión de oficio declarando la nulidad del Decreto de Alcaldía n.º 1610 de fecha 13 de julio de 20218, que aprobaba las Bases Regulatoras para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de Auto-Taxi destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, así como el Decreto de Alcaldía n.º 1736 de fecha 31 de julio de 2018, de modificación del anterior del que trae causa, por incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por omisión del procedimiento legalmente establecido de previa creación de la licencia por órgano competente, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes.

“Tercero.- Notificar al interesado que presentó solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación.

“Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Se somete a dictamen de este Consejo Consultivo el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) para la revisión de oficio de los Decretos de la Alcaldía número 1610, de 13 de julio de 2018, y número 1736, de 31 de julio de 2018, por los que se aprueban las bases reguladoras de la prestación del servicio de Auto-Taxi, destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, en el municipio de Los Barrios y se inicia el procedimiento de adjudicación de la licencia.

Los actos administrativos de las Entidades Locales son susceptibles de revisión de oficio, en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común, tal y como resulta de los artículos 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1.g) y 219 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre.

La remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las Entidades que integran la Administración Local (art. 2.1.c) de dicha Ley); Ley que disciplina tanto las causas de nulidad a considerar, dada la fecha de los actos (13 y 31 de julio de 2018) como, consiguientemente, el procedimiento que ha de seguirse para ello, iniciado en este caso el 12 de abril de 2021.

El dictamen de este Consejo es preceptivo (art.17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía) y vinculante en los términos del artículo 106.1 de la Ley 39/2015.

II

Efectuadas las consideraciones precedentes, hay que referirse al órgano municipal competente para la revisión de oficio por causa de nulidad y al procedimiento tramitado.

La cuestión del órgano competente para la revisión de oficio en las Entidades Locales, tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, fue abordada en profundidad en el dictamen 353/2004 de este Consejo Consultivo (cuya doctrina se destaca en la Memoria correspondiente al mismo ejercicio). En dicho dictamen se razonaba que la competencia en casos como el sometido a dictamen correspondía al Pleno cuando se tratase de municipios que no fuesen de gran población (Título X de la Ley 7/1985), ya que para estos el Pleno revisa sus propios actos (art.123.1.1) de la Ley 7/1985) y el Alcalde y la Junta de Gobierno Local los suyos (art.124.4.m) y 127.1.j) de dicha Ley, respectivamente).

Teniendo en cuenta que Los Barrios no es un municipio de gran población, corresponde al Pleno la resolución del procedimiento en cuestión.

Por lo demás, el procedimiento no ha caducado, dado que como se ha indicado se inició el 12 de abril de 2021, por lo que no ha transcurrido el plazo de seis meses previsto en el artículo 106.5 de la Ley 39/2015.

III

1. En cuanto al fondo del asunto, la Administración consultante postula la declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos referidos por considerar que adolecen del vicio de nulidad

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

contemplado en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, consistente en que el acto se haya dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Para la Administración, por un lado se ha omitido el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de la Junta de Andalucía competente, que exige el artículo 12.3 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero), pues aunque figura en el expediente y en el sentido de favorable a la adjudicación de una nueva licencia, el mismo es posterior a tales actos, y por otro se tendría que haber utilizado el procedimiento previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi (BOP de Cádiz 232 de 4 de diciembre de 2014) antes de proceder a convocar la licitación para la adjudicación de la licencia que suponen los actos en cuestión, pues el artículo 7.1 de esa Ordenanza establece el número de licencias existentes (14) y dispone que “la modificación futura del número de licencias se tramitará conforme al procedimiento previsto en las presentes ordenanzas”.

2. Es necesario examinar si efectivamente concurren tales tachas y si las mismas autorizan el juego de la causa de nulidad que se postula, que como es sabido opera tanto en el supuesto de omisión global y flagrante del procedimiento, esto es, de todos y cada uno de los trámites que lo componen, como en el de omisión parcial pero muy grave, en el de omisión de trámites esenciales (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1994, 3 de abril de 2000, 25 de abril de 2002 y 1 de octubre de 2015, y dictámenes 283/2004, 203/2005, 111/2016, 743/2016, 177/2020 y 520/2020 de este Consejo, entre otros), como, finalmente, en el caso de utilización de un procedimiento distinto del procedente (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1991 y 16 de marzo de 1992, entre otras) (dictámenes de este Consejo 111, 225/2016 y 693/2016, 470/2019 y 413/2020, entre otros).

a) En cuanto a la primera, el referido artículo 12.3 dispone lo siguiente:

“La variación del número de licencias vigente en un municipio o ámbito territorial en relación con los parámetros establecidos por los apartados anteriores, deberá ser justificada debidamente por el Ayuntamiento o la entidad competente mediante un estudio previo. En este procedimiento se establecerá un trámite de audiencia a las personas interesadas y se recabará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi, en los términos previstos en el artículo 13 Reglamento de los servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo”.

La Administración considera que se ha recabado el referido informe preceptivo y vinculante, pero que el mismo se ha emitido con posterioridad a la aprobación de los actos cuestionados y no con carácter previo. El defecto no puede ser motivo de nulidad de pleno derecho. Si el informe efectivamente se hubiera omitido tal defecto llevaría, dado su carácter vinculante, a la nulidad pretendida, pero no es el caso, y la nulidad llevaría a una nueva petición con el mismo resultado. Un aspecto que numerosas veces no se suele valorar en la aplicación del Decreto es el de las consecuencias de tal aplicación y tal visión es imprescindible si tales consecuencias son no ya extrañas sino contrarias al sentido común. Por supuesto, tal perspectiva no puede llevar a marginar las normas pero sí debe tenerse en cuenta. En el presente caso, dado que el informe existe y es favorable la declaración de nulidad no tiene sentido.

Es más, de acuerdo con lo que se expondrá a continuación, es dudoso que el referido informe sea necesario si no fuese porque una cosa es la creación de la licencia y otra la previsión en la Ordenanza de tal concreta posibilidad.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

b) En cuanto a la segunda de las omisiones, debe partirse de que el apartado 1 (“número de licencias”) del artículo 7 (“Coeficientes de Licencias”) del Capítulo II (“Determinación del número de licencias”) dispone lo siguiente:

“A la fecha de entrada en vigor del Decreto 35/2012 el municipio de Los Barrios (Cádiz) ha expedido 14 licencias de auto-taxi, pudiendo ampliarse a una plaza más vinculada a vehículo adaptado para el transporte de personas usuarias con discapacidad según se establece en el artículo 54 del Reglamento de los Servicios de transportes Públicos de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo. Todas las licencias municipales existentes a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto mantienen su validez. De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto 35/2012, el índice de licencias de taxi por mil habitantes de Los Barrios será de 0,5 por mil. La modificación futura del número de licencias se tramitará conforme al procedimiento previsto en las presentes ordenanzas”. Ese procedimiento de modificación está previsto en el artículo 8 que luego veremos.

Como resulta literalmente del precepto, la propia Ordenanza está previendo la ampliación de las 14 licencias existentes en una más para el transporte de personas usuarias con discapacidad, que es justamente la convocada. No se está modificando pues, el número de plazas. Si fuese necesario seguir el procedimiento de modificación previsto en la Ordenanza tal previsión sería bizantina, pues es claro que mediante tal modificación se pueden ampliar el número de licencias, no ya en una, sino en las que se estimen convenientes cumpliendo las exigencias normativas aplicables y de ahí que la previsión del inciso final tenga sentido solo si se entiende que alude a la modificación de esas 14 licencias y de la posibilidad de ampliación en solo una para discapacitados, pues en otro caso la previsión de ampliación sería un mero flatus vocis.

Pero es que además, la lectura del artículo 8, relativo a la modificación del número de licencias, permite reforzar tal conclusión, pues no parece que tenga mucho sentido después de prever tal ampliación de las licencias en una para discapacitados, seguir el procedimiento previsto en ese precepto, conforme al cual:

“1. La modificación del número de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

“2. Para la modificación del número de licencias, sean indefinidas o temporales deberá tenerse en cuenta los siguientes factores: a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el ámbito de aplicación en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio. b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el ámbito de aplicación y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi. c) Las infraestructuras de servicio público del ámbito municipal, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici. d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

medios de transporte, la extensión de vehículos auto-taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor. e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio. f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio, según lo previsto en el artículo 82 de esta Ordenanza.

“3. En el procedimiento administrativo que se tramite para la modificación del número de licencias se otorgará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones de autónomos del sector, a las organizaciones sindicales, a las de consumidores y usuarios, y a las de discapacitados”.

3. A lo anterior debe añadirse que, como también es sabido, las causas que determinan la nulidad de pleno derecho (régimen de invalidez excepcional en Derecho administrativo) han de interpretarse restrictivamente, precisamente para no traducir las posibles infracciones ordinamentales de los actos en la invalidez radical que aquélla supone, subvirtiendo el referido régimen de invalidez.

En definitiva, no concurre la causa prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.

CONCLUSIÓN

Se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio de los Decretos de la Alcaldía número 1610, de 13 de julio de 2018, y número 1736, de 31 de julio de 2018, por los que se aprueban las bases reguladoras de la prestación del servicio de Auto-Taxi, destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, en el municipio de Los Barrios y se inicia el procedimiento de adjudicación de la licencia.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.”

De conformidad con el mentado dictamen y a tenor de los artículos 4.1/g, y 22.2/k en conexión con el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Resolver el procedimiento de revisión de oficio declarando la no nulidad del Decreto de Alcaldía n.º 1610 de fecha 13/07/2018, que aprobaba las Bases Reguladoras para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de auto-taxi destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, así como el Decreto de Alcaldía n.º 1736 de fecha 31/07/2018, de modificación del anterior del que trae causa.

Segundo.- Levantar la suspensión acordada por el Pleno en sesión celebrada el 12/04/2021, instando la continuación del procedimiento de adjudicación de la licencia de auto-taxi.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo adoptado al interesado que presentó solicitud de participación en el precitado procedimiento.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía”.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, que dice:

“Evidentemente, la urgencia de esta Propuesta viene porque, yo creo, llevamos muchísimo tiempo inmersos en este expediente. Hay un tercero que está pendiente ya de que se le otorgue la licencia para personas con discapacidad; y yo creo que, también, el municipio de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

merece y necesita esa quince licencia destinada a este tipo de personas con movilidad reducida. Así que, sin más, vamos a someter la urgencia a votación”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Tercero de Urgencia.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA CON EL ICO, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN LA QUE SE ACEPTA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS A LA MEDIDA DE FINANCIACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA SÉPTIMA DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021 (FONDO DE ORDENACIÓN) Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Se conoce Propuesta de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2021, del tenor literal siguiente:

“Considerando que con fecha 29 de abril de 2021 se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria: “ Acordar la adhesión de esta Entidad Local a la medida de financiación prevista en la disposición adicional centésimo séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2021(Fondo de Ordenación), por importe de hasta 5.466.638,73€”

Considerando que el Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dictó Resolución de fecha 29 de junio de 2021, por la que “Se valora favorablemente el plan de ajuste presentado por ese Ayuntamiento y se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprueban las cantidades máximas a financiar, la adhesión de ese Ayuntamiento al Fondo de Ordenación”.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHwCtZgaCVrzsnoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHwCtZgaCVrzsnoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Vistos y conocidos los informes favorables de Secretaría de fecha 6/07/2021 y de Intervención de fecha 7/7/2021.

Visto informe de la Tesorería municipal de fecha 8/07/2021.

Considerando que las cantidades resueltas y las publicadas en la página de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales son las siguientes:

“Se atenderán las siguientes necesidades financieras:

Deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social 5.466.638,73

TOTAL 5.466.638,73”

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de operación financiera con la entidad que determine el ICO, por importe máximo de 5.466.638,73€, con un plazo de 10 años con dos años de carencia y tipo de interés establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para este tipo de operaciones, en virtud de la adhesión de esta Entidad Local al compartimiento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez, en las condiciones señaladas en la disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 para la cancelación de deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a tal fin”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Yo creo que todo el mundo conoce la situación de este Ayuntamiento, la importancia extraordinaria que tiene poder refinanciar nuestra deuda, y la liquidez y, aparte, el ahorro en intereses que supone esta operación para el Ayuntamiento.

Así que, sin más, vamos a someter la urgencia de la propuesta a votación, y luego les doy la palabra para que intervengan”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

V.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

- Abril 2021: Resoluciones n.º 563 a n.º 743.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 563 al n.º 743 del mes de abril del año 2021.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 31/05/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/23 por importe de 19.695,19€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2021/24 por importe de 89.294,49€.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 4.- Expte. LAP 52/20, D^a XXXXX XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX, para apertura de Consulta de Fisioterapia en Edificio Las Marismas, Oficina 2-13. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 07/06/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 24 de mayo de 2021.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 2.- Expte. LAP 20/12, CARPABRUNO DOCE S.L.L, para actividad de comercio menor de muebles en C/Galeón nº2. Conceder Licencia de Apertura por cambio de titularidad.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 14/06/2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/26 por importe de 15.041,13€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2021/27 por importe de 35.779,08€.

PUNTO 4.- Relación de Factura F/2021/28 por importe de 137.945,43€.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 5.- Expte. LAP- 50/18.- Dª XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, para actividad de Centro de Naturopatía en Avda. Conde de Revertera, Local B-2. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

OTO Y URBANISMO

PUNTO 6.- Expte. 2020/PES-02/001902, D. XXXXXXX XXXX XXXXXXX XXXXX en R/ de Hacienda El Catalán S.L., Aprobación inicial, "ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P-126 Y P-127", sitas en la calle Jorge Luis Borges de la Urbanización "Los Cuartillos", en Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Punto 1 de Urgencia.- Aprobación proyecto básico de mejora de la Plaza San Isidro Labrador de Los Barrios, Cádiz, para Plan Invierte 2021.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 21/06/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 7 de junio de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/29 por importe de 72.283,36 €.

PERSONAL

PUNTO 3.- Declaración situación administrativa de jubilación forzosa del empleado municipal D. Juan Llamas Gómez.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsmoHw==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Este punto no se utilizó.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	18/08/2021 08:48:46	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	17/08/2021 22:50:04	
Observaciones		Página	41/41	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/uot6MyHWcTzgaCVrzsnoHw==			